



Dirección Regional IV Región

RESOLUCION EXENTA N° 015/1290

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA SERENA, 31 DE JULIO DE 2009.

VISTOS:

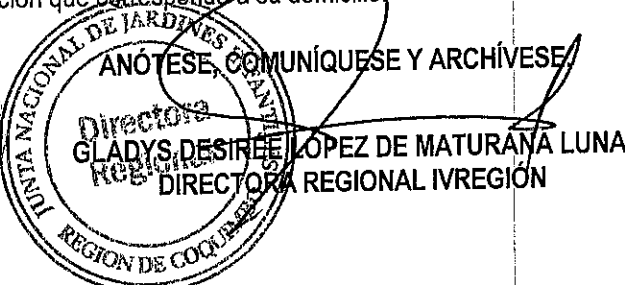
La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de Coquimbo con fecha 14 de julio de 2009.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 14 de julio de 2009, se recepcionó por la Dirección Regional de Coquimbo solicitud de acceso a información pública, por parte de doña Claudia Norambuena Muñoz.
- 2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.
- 3.- Que, la información requerida reviste el carácter de reservada en atención a lo dispuesto por el artículo 21 N° 2, de la Ley N° 20.285. En efecto, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"
- 4.- Que, seis personas se opusieron a la entrega de información, por parte de esta Dirección Regional, según escritos de fecha 30 y 31 de julio de 2009, fundadamente.

RESUELVO:

- 1.- DENIÉGUESE PARCIALMENTE el acceso a la información requerida, en esta instancia, por existir oposición fundada de terceras personas involucradas directamente en el requerimiento.
- 2.- Sin perjuicio de ello, ENTRÉGUESE a la Sra. Claudia Norambuena Muñoz informe técnico de fecha 22 de julio de 2009, de la Dirección Regional JUNJI.
- 3.- NOTIFÍQUESE a la solicitante, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.
- 4.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.



GDLML/IAD/RLT/rit

Distribución:

- Solicitante
- Responsable Nacional Ley 20.285 (Anella Donoso)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargadas SIAC IV Región
- Departamento de Fiscalía
- Oficina de Partes.